



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150543

NOMBRE DEL PROPIETARI

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALL

COLO

CLAVE

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	150.000 m ²	VALOR ESTIMADO	555,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	83.610 m ²	VALOR ESTIMADO	498,817.26
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.0 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,053,817.26

DESTINO DE LA OBRA:

DEMOLICION

CONCEPTO

DEMOLICION

NO. DE LIQUIDACION

2022

IMPORTE PAGADO

1,182.00

FECHA

25/09/2015

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

25/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO

25/09/2016

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ROBERTO CUELLAR MORALES

SAOP/91/12/0205

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARG. KARINA QUIZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

Vo.Bo.

ARG. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presvina la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de lo específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra, Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2130



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150543

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALL

COLC

CLAVE

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	150.000 m ²	VALOR ESTIMADO	555,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	459.000 m ²	VALOR ESTIMADO	2,738,394.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	3,293,394.00

DESTINO DE LA OBRA: COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS Y ESPECIALIZADOS

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	2022	IMPORTE PAGADO	17,901.00
FECHA	25/09/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **25/09/2015** FECHA DE VENCIMIENTO **25/09/2016**

OBSERVACIONES: VER NOTA AL REVERSO

DATOS DEL PERITO
ING. ROBERTO CUELLAR MORALES
SAOP/91/12/0205

ELABORO

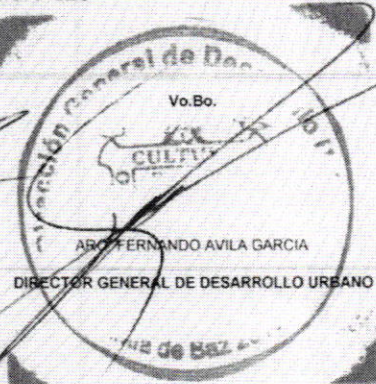
AUTORIZO

ING. ARQ. KARLA GUZMAN DE JESUS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Vo.Bo.

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Tlalnepantla de Báz, Mexico a 25 Septiembre 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51, 57 y 510, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 183, Fracción II, 18.6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Báz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá remitir la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Próximo correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Báz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2131



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150543

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALL

COLC

CLAVE

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	150.000 m ²	VALOR ESTIMADO	555,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	431.280 m ²	VALOR ESTIMADO	2,573,016.48
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	3,128,016.48

DESTINO DE LA OBRA:

MURO DE CONTENCION

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

2022

IMPORTE PAGADO

16,820.00

FECHA

25/09/2015

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION 25/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO 25/09/2016

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ROBERTO CUELLAR MORALES
SAOP/91/12/0205

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARC. KARINA GONZALEZ DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

Vo.Bo.

CULTUR

ARC. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8. Párrafo Segundo y 115. Fracción V, Incisos d) y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra, Artículo 18.15 - Perito responsable de obra o la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2132



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150543

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CA
CO
CLA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	150.000 m ²	VALOR ESTIMADO	555,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	55.140 m ²	VALOR ESTIMADO	328,965.24
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.0 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	883,965.24

DESTINO DE LA OBRA:

CISTERNA

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

2022

IMPORTE PAGADO

2,150.00

FECHA

25/09/2015

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

25/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO

25/09/2016

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ROBERTO CUELLAR MORALES

SAOP/91/12/0205

ELABORO

AUTORIZO

Vo.Bo.

ING. ARQ. KARINA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8. Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamiento Humano; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente y Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados. La documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Próroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2133